



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
301

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual se propone adicionar un Artículo Cuarto Transitorio al Decreto No. 1625/2016 XXII P.E., por el que se emite la Declaratoria de Gobernador Electo a favor del ciudadano Javier Corral Jurado, con el objeto de expedir el Bando Solemne para difundir, con solemnidad y amplitud, en todo el territorio de la Entidad, que el ciudadano es Gobernador del Estado de Chihuahua por el periodo que comprende del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021.

PRESENTADA POR: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN).

LEÍDA POR: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de diciembre de 2016.

TRÁMITE: Turno Simplificado a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

FECHA DE TURNO: 20 de diciembre de 2016.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

5

Turno Simplificado

Comisión: Primera de Gobernación
y Puntos Constitucionales

fecha 20-DIC-2016

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta H. Representación Popular, para someter a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar un artículo cuarto transitorio al Decreto No.- 1625/2016 XXII P.E., por el que se emite la Declaratoria de Gobernador Electo a favor del ciudadano JAVIER CORRAL JURADO, con el objeto de expedir el Bando Solemne para difundir, con solemnidad y amplitud, en todo el territorio de la entidad, que el ciudadano es Gobernador del Estado de Chihuahua por el periodo que comprende del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021; esto con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En virtud de lo establecido por los artículos 37, párrafo quinto, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; el 182 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y de conformidad con la declaratoria de validez de la elección del día 5 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declaró mediante



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Decreto No. 1625/2016 XXII P.E., expedido el pasado 26 de septiembre del año dos mil dieciséis, al ciudadano Licenciado JAVIER CORRAL JURADO,

Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021.

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido por los artículos 64, fracción XVI, 88 y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el ciudadano Licenciado JAVIER CORRAL JURADO, rindió la protesta de Ley como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, ante el Honorable Congreso del Estado, en Sesión Solemne celebrada el pasado 4 de octubre del presente año.

II. En tan significativo acontecimiento, no pasa desapercibido que la Legislatura anterior ordenó la publicación del Decreto en comento en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, así como lo hizo del conocimiento a los Poderes de la Unión, a los Poderes Públicos de las Entidades Federativas y a los Municipios del Estado de Chihuahua; esto en atención a lo dispuesto por los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO transitorios del Decreto en mención. Sin embargo, también fue omisa al no expedir el Bando Solemne correspondiente, como el instrumento legislativo que tiene como único y trascendental propósito difundir con solemnidad y amplitud, que el ciudadano JAVIER CORRAL JURADO es Gobernador del Estado de Chihuahua, por el periodo ya descrito.

Es así como surge la necesidad de dar a conocer el proveído declaratorio a las y los chihuahuenses en todos los municipios de la entidad, ya que sólo se ha dado cuenta del Decreto a las autoridades públicas en general, pero no a la ciudadanía



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

en su conjunto, por lo que es necesario, para lograr una plena difusión, divulgar el Bando Solemne en todo el estado.

III. Afortunadamente tenemos la oportunidad de resarcir y comunicar a nuestros representados dicha declaratoria a través de la expedición del respectivo Bando Solemne; instrumento contemplado en el artículo 93, fracción II de nuestra Constitución Local¹, y que invocamos ahora para dar a conocer en todo el estado la declaración de Gobernador electo y cuya divulgación es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, siempre que así lo acuerde esta Legislatura.

Mediante la expedición del Bando Solemne, según la ordenanza, el Congreso del Estado, de conformidad con la disposición constitucional local, haría saber a los habitantes de la entidad, que el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua confirmó válida la elección a la gubernatura y al ciudadano JAVIER CORRAL JURADO, como el candidato quien obtuvo la mayoría de votos en los comicios del pasado 5 de junio. Además de que, al satisfacerse los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 115 de la Constitución federal y 84 de la Constitución local, fue procedente en consecuencia, expedir la constancia de gobernador electo.

En este sentido y de conformidad con el artículo 93, fracción II de nuestra Constitución Local, esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado es competente para expedir el Bando Solemne, con el fin de dar a conocer en todo el Estado, la Declaración de Gobernador emitida por las autoridades electorales;

¹ Constitución Política del Estado de Chihuahua -ARTICULO 93. Son facultades y obligaciones del gobernador: II. Promulgar y publicar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado. Cuando así lo acuerde la Legislatura, la publicación se hará por medio de carteles que se fijen en los parajes públicos de las municipalidades o bien por bando solemne;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

razón por la cual elevo a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona una ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO al Decreto No. 1625/2016 XXII P.E., para quedar como sigue:

.....

ARTICULO CUARTO. *Expídase el Bando Solemne correspondiente para difundir, con solemnidad y amplitud, en todo el territorio de la entidad, que el ciudadano JAVIER CORRAL JURADO es Gobernador del Estado de Chihuahua por el periodo que comprende del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021.*

A partir de la fecha, iníciase la publicación y lectura del Bando Solemne, con la finalidad de que su contenido se difunda con amplitud a través de los diversos medios de comunicación social, en todas y cada una de las cabeceras municipales del territorio chihuahuense.

.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los veintedías de mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA A. GAMEZ GUTIÉRREZ